OTROSI Nro. 001

AL PROCESO DE .M.C-037-2022

CIUDAD Y FECHA	HISPANIA - ANTIOQUIA, 20 DE DICIEMBRE D E2022
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE HISPANIA**
NIT	Nro. 890.984.986-8
PROVEEDOR	**TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA**
IDENTIFICACION	**1.000.748.158**
DURACION	A partir de la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($27.999.000.oo)**
VALOR ADICION	DIEZ MILLONES DE PESOS($ 10.000.000)
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de las facturas y/o Cuenta de Cobro, y certificado de recibido a entera satisfacción
IMPUTACION PRESUPUESTAL	
CDP Nro. 520 y CRP Nro. 520- rubro **2.3.2.02.02.009.3602032.96290.01.1.2.1.0.00** Denominado SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, de la actual vigencia fiscal 2022	
CODIGO	50192701 comidas combinadas frescas

ADICION EN VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)

Entre los suscritos a saber la señora **LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA**, mayor de edad,

domiciliado en el Municipio de Hispania, en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente facultado para la suscripción de la presente ACTA conforme a la normatividad legal vigente en materia de contratación, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la Señora **TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA**, Identificada con la C.C Nro. 1.000.748.158 de Hispania Antioquia**,** quien se denominará **EL PROVEEDOR**, de la otra parte; y que en el Municipio de Hispania Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022 y **CONSIDERANDO**:**A)** Que entre las partes se celebró el PROCESO DE MINIMA CIUANTIA Nro. MC-037de 2022, dando como resultado la comunicación de aceptación con radicado Nro. **MC-037-2022** cuyo objeto es: "Suministro de raciones alimentarias con destino a las personas detenidas temporalmente por la policía nacional, en el municipio de Hispania – Antioquia a la espera de solucionar su situación judicial". **C)** Que el Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art.311 de la C.N.). Y qué para garantizar una gestión Publica eficiente y efectiva, el Municipio de Hispania se caracterizará por una gestión pública basada en el buen gobierno, promoviéndose el ejercicio de un gobierno cercano, descentralizado y participativo, donde se consolidarán los procesos de gobernabilidad y gobernanza a partir del fortalecimiento de la estructura orgánica de la Alcaldía, y de sus recursos, económicos, técnicos, tecnológicos y logísticos. La administración municipal se verá fortalecida con organismos ágiles y efectivos, y servidores competentes y comprometidos. Además, se integrarán los elementos administrativos con los tecnológicos, con el fin de brindarle a la ciudadanía un servicio efectivo de atención a sus necesidades, Siendo así, y que en la actualidad se debe Suministrar raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) con destino al personal recluso privado de la libertad que se encuentra en el municipio a espera de su traslado a otra jurisdicción o a la perspectiva de resolver su situación judicial, en vista de lo anterior se crea una nueva necesidad, toda vez que revisados los recursos que se tenían contemplados para el suministró de alimentación al personal que se tenía para la fuerza pública, y población reclusa y/o privados de la libertad, se encuentra agotado, obligando al municipio a hacer un esfuerzo económico e inyectar recursos a través de un OTROSI, # 001 por valor de $ 10.000.000.oo**,** siendo procedente en la norma de contratación que reza. Las entidades del Estado ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual...El artículo 40 de la ley 80 de 1993, nos habla que: *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* por lo tanto es viable aplicarlo al proceso de contratación aludido, **CONCLUYEDO** que el contrato de la referencia se adicionara en **valor**, por la suma de $ 10.000.000.oo

HEMOS ACORDADO MUTUO ACUERDO

Adicionar **el VALOR** del Proceso de Mínima cuantía MC-037-2022 que dio como resultado la comunicación de aceptación con radicado **MC-037-2022**, en la suma de 10.000.000.oo Dicha adición se amparará bajo el **CDP Nro. 520 y CRP Nro. 1230**- rubro Nro. **2.3.2.02.02.009.3602032.96290.01.1.2.1.0.00** Denominado SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, de la actual vigencia fiscal 2022 Y quedando el contrato de suministros por un valor total de **$ 37.999.000 .** Dicha adición se justifica en que revisados los recursos que se tenían contemplados para el suministró de alimentación al personal recluso y/o privados de la libertad, se encuentra agotado, pues en el municipio se vienen realizando actividades y operativos que no se tenían programadas, a razón de la situación que atraviesa actualmente el país y por ende el municipio y adicionalmente se cuentan en la actualidad con al personal recluso privado de la libertad que se encuentra en el municipio a espera de su traslado a otra jurisdicción o a la perspectiva de resolver su situación judicial, por tal razón se crea la obligación de hacer un esfuerzo económico e inyectar recursos a través de un OTROSI, # 001, por valor de $ 10.000.000. **PARAGRAFO** El municipio pagara la suma acordada al proveedor de conformidad a la presentación de las facturas y/o una cuenta de Cobro con la descripción de los suministros solicitados, previo certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte de la secretaria de Educación, Gobierno y S.A del Municipio de Hispania Antioquia. **PARÁGRAFO 1** Las demás clausulas permanecerán intactas.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Hispania, ANTIOQUIA a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
Alcaldesa Municipal

Tatiana Girlesa Vanegas Zuleta
TATIANA GIRLESA VANEGAS ZULETA
Proveedor

REVISO Y APROBÓ: JUAN CARLOS PINEDA
ASESOR DE CONTRATACION